

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

8 DE JULIO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **ocho de julio de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a M.^a Isabel Gómez Marín*, Técnico Economista en sustitución de la Interventora General Accidental y *D. Bernardo Muñoz Frontera*, Secretario General del Pleno Accidental en sustitución de la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

1. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de Guías Turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.
2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en la Barriada Virgen de la Caridad.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en la Barriada José María de la Puerta.

PATRIMONIO

4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la resolución de la convocatoria de licitación por procedimiento negociado de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, constituido por el Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para el suministro a los asistentes de los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

5. Propuesta del Alcalde Presidente en relación con la aprobación del proyecto de obras consistentes en “Construcción de campo de fútbol de césped artificial en Barriada José María de Lapuerta, Cartagena”.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en relación con la continuidad en la prestación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.

DEPORTES

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para establecer convenio con la empresa Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para establecer convenio con el Fútbol Club Cartagena.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para establecer convenio de promoción de fútbol sala con el Club Carthago Sala 2013.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

1. **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

El Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales, por un período de dos años, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 300.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011379.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Octubre a Diciembre 2016	2017	Enero a septiembre 2018
07001.3361.2279947	37.500	150.000	112.500
Total los dos años	300.000		

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de las obras de construcción de un campo de césped artificial en la Barriada Virgen de la Caridad, con un período de ejecución de cuatro meses, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 316.935,76 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y de porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011330.000 y 2016.2.0011328.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Octubre a Diciembre 2016	Enero 2017
04002.4590.60905	36.432,80	-----
07002.3420.622	150.000,00	-----
07002.3420.60905	-----	130.502,96
Total	316.935,76	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA BARRIADA JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de las obras de construcción de un campo de césped artificial en la Barriada José María de La Puerta, con un período de ejecución de cuatro meses, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 452.430,40 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y de porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado,

financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011329.000 y 2016.2.0011327.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Octubre a Diciembre 2016	Enero 2017
04002.4590.60905	66.135,53	-----
07002.3420.622	200.000,00	-----
07002.3420.60905	-----	186.294,87
Total	452.430,40	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

- 4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORICEN CELEBRAR EN EL MISMO.**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 22 de abril de 2016 se convocó licitación por procedimiento ordinario abierto de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, del Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen.

Resultando que tras la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en el Diario La Opinión de Cartagena el día 27 de Mayo pasado y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones (que finalizó el día 6 de junio a las 13:00 horas) no concurrió ningún proponente, por lo que procede declarar desierto el procedimiento ordinario de la convocatoria de licitación de autorización administrativa de dominio público ya referida.

Resultando muy conveniente la instalación de las barras de bar en el Auditorio del Parque Torres, que por su ubicación no tiene cercanos establecimientos de bebidas y de otros productos envasados de comida, propio de festivales y conciertos para los asistentes al festival de La Mar de Músicas, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, se acordó convocar la licitación por procedimiento negociado, modificando algunas de la condiciones del Pliego inicial que pudiera hacer más atractiva la presentación de proponentes, del sector de la restauración.

En la tramitación del procedimiento se procedió a la invitación de ocho mercantiles del sector. En plazo hábil se presentó una proposición suscrita por la mercantil “AKAK, PRODUCCIONES, S.L.”, cuyos datos y sobres 1, 2 y 3 de la oferta figuran en el expediente.

Celebrada la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 2016, se procede a la apertura de los sobres nº 1, 2 y 3 de la proposición (respectivamente). Contiene los requisitos necesarios por lo que se declara admitida y se declara válida la plica, proponiendo a la Junta de Gobierno la adjudicación de la autorización de dominio público que figura en el encabezado a la mercantil “AKAK, PRODUCCIONES, S.L.”,

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; la normativa supletoria del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contenida en los artículos 169. 1 y 2, in fine; 170 c); 176; 177. 1, “a sensu contrario”; 178. 1, 3, 4 y 5, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la de Régimen Local, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Otorgar la autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal constituido por el Auditorio del Parque Torres, con barras de bar para el suministro a los asistentes a los actos del Festival de La Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo, a la MERCANTIL “AKAK PRODUCCIONES S.L”, con CIF nº B-73.587.222.

SEGUNDO: La representación de la empresa adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del canon ofrecido de 2.000 € en la Tesorería Municipal y la acreditación de los documentos que se indicaban en la Base 12, in fine, del Pliego de Condiciones, comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y estar durante la celebración del Festival de la Mar de Músicas

u otros eventos en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Se faculta al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del contrato mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

5. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BARRIADA JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA, CARTAGENA”.

Este Ayuntamiento tiene la intención de ejecutar obras consistentes en la “Construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Barriada José María de Lapuerta en Cartagena”, para lo que se ha procedido a dar orden a los Servicios Técnicos Municipales de Infraestructuras para la elaboración del proyecto de obras que sirva de base para la ejecución de las mismas.

Con fecha 4 de julio de 2016 se emite informe de supervisión por el Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal, Jefe del Área de Infraestructuras, D. Matías Yepes Martínez, conforme al artículo 125 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras cuya cuantía sea igual o superior a 350.000,00 € o que las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, y que dice textualmente:

“INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROYECTO DE:

“CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL EN JOSE MARIA DE LAPUERTA EN CARTAGENA”

1. Situación: Las obras objeto del proyecto se sitúan en Calle Paz de Aquisgran con calle Montevideo y calle Paz de San Ildefonso en Barriada José María de Lapuerta, Cartagena.

2. Autor del Proyecto: Vicente Pérez Zulueta, Ingeniero de Caminos Municipal.

3. Justificación:

El presente proyecto tiene como objeto la definición de las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de un campo de fútbol de césped artificial. El presente proyecto contempla todos los trabajos necesarios para que la instalación quede completa susceptible de ser entregada al uso público.

Se ha procedido a distribuir los elementos previstos dentro del recinto disponible, donde está ubicado actualmente un campo de fútbol de tierra.

4. Descripción de la obra:

Con las obras que se pretende realizar se obtiene un campo de fútbol 11 de césped artificial, donde se marcarán además dentro del mismo campo dos campos de fútbol 7 en sentido transversal (uno en cada mitad del campo de fútbol 11)

Por otra parte se ejecutará otro campo de fútbol 7 sobre el actual campo de fútbol 7 existente en las mismas instalaciones, colindante con el anterior.

El tratamiento de ambos campos será similar, tanto en cuanto a la ejecución del césped, capa de base y súbbase, características del mismo, drenaje y marcaciones de las líneas. Difiere con respecto al campo de fútbol 11 en el sistema de riego, que será mediante aspersores, ya que mediante los cañones planteados en el campo de mayores dimensiones, quedaría el centro del campo de fútbol 7 sin alcance posible por las características propias del sistema de cañones.

Para facilitar el desarrollo y la seguridad del juego por parte de jugadores y la visión de los espectadores, alrededor de los campos de juego habrá un espacio libre de obstáculos de 1,5 metros de anchura al exterior de las líneas de banda y de 2,5 metros de anchura al exterior de las líneas de meta. A su vez se dispondrá de una zona de seguridad perimetral al campo, y a continuación de estas franjas laterales y de fondo del mismo, se dispondrá de 1 metro de anchura mínimo acabado en asfalto.

Se opta por un césped artificial de última generación de 60 mm de altura.

El terreno de juego ocupará una superficie de 92 x 60 metros y la superficie total de césped será de 93 x 64 m2, es decir, terreno de juego más bandas laterales y de fondo.

El campo de fútbol 7 anexo ocupará un terreno de juego con una superficie de 58 x 30 metros, siendo las dimensiones ocupadas por el césped artificial de 63 x 33 metros, es decir, terreno de juego más bandas laterales y de fondo.

5. Plazo de ejecución: *El plazo de ejecución se fija en 4 MESES.*

6. Presupuesto del proyecto:

<i>Importe ejecución material:</i>	<i>311.591,18 €.</i>
<i>Importe valor estimado:</i>	<i>373.909,42 €.</i>
<i>Importe ejecución por contrata:</i>	<i>452.430,40 €.</i>

7. Estudio de Seguridad y Salud: *El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.*

Examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su acepción del punto 2, así como, los requisitos del artículo 121 al 126, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, afectados por la acepción del punto 2 del artículo 107 del TRLCSP.”

El importe de las obras de dicho proyecto asciende a 373.909,42 € de valor estimado, siendo el importe de ejecución por contrata de 452.430,40 €, existiendo consignación presupuestaria por importe de 266.135,53 € para el año 2016, documentos de consignación 2016.2.0011327.000 por importe de 200.000,00 € y 2016.2.0011329.000 por importe de 66.135,53 €, quedando supeditado el resto, es decir 186.294,87 € a la aprobación de la autorización según propuesta de gasto plurianual sometida a la aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local para este expediente.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BARRIADA JOSE MARÍA DE LAPUERTA, CARTAGENA”

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN BARRIADA JOSE MARÍA DE LAPUERTA, CARTAGENA”, conforme a lo redactado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 5 de julio de 2016.= EL ALCALDE – PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Proyecto diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

- 6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

El día 10 del pasado mes de marzo este Excmo. Ayuntamiento contrato con la mercantil TBD CARTAGENA TOURS, SL, la prestación del servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales, por un plazo de tres meses, ya vencidos.

Los servicios técnicos municipales trabajan en estos momentos en la elaboración del pliego técnico para su remisión al servicio de contratación administrativa para poner en marcha el procedimiento de licitación de un nuevo contrato.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, incluye entre las competencias propias a ejercer por los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las de *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local [artículo 25.2.h)]*.

La Ley autonómica 12/2013, de 20 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia, otorga a los municipios *[artículo 6)]* competencias en materia de información y promoción de la actividad turística local.

Siendo, por tanto, un servicio público de competencia municipal, que se ejerce en términos de la legislación autonómica, y por su trascendencia en el desarrollo económico de la Ciudad a través de fomento del turismo, entiendo que se justifica la necesidad de continuar con su prestación.

Por tanto, a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que se autorice la continuidad en la prestación de este servicio, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los mismos términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

2.- Que, en consecuencia con lo anterior, se tramiten para su abono las facturas que sean presentadas por los servicios prestados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en el Informe de Intervención donde se advierte que las facturas que se emitan sin contrato y, por ende, prescindiendo del procedimiento establecido, deberán someterse a Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

DEPORTES

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA ESTABLECER CONVENIO CON LA EMPRESA HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene la misión de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción de la actividad física y el deporte mediante la Concejalía de Deportes.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con la EMPRESA HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., interesada en hacer publicidad de su marca en los torneos y campeonatos deportivos que la Concejalía de Deportes lleve a cabo.

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas por el bien de la promoción del deporte en el municipio de Cartagena.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena irá adquiriendo los trofeos y medallas necesarios para los eventos deportivos, torneos y campeonatos que vaya organizando y al principio de cada semestre enviará una relación a HIDROGEA con los trofeos que se vayan a utilizar, el alcance esperado del campeonato, la fecha de celebración del mismo y el número de asistentes previsto. Además adjuntará, dirigidas a los datos fiscales que HIDROGEA indique, las facturas de los diferentes suministradores.

El convenio establecido con la EMPRESA HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 27 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA

En Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por el Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Javier Ybarra Moreno, con DNI: [REDACTED], en representación de HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (en adelante HIDROGEA), con CIF A- 73468498, con sede en Murcia, Calle Nuestra Sra. De los Buenos Libros, nº 31.

EXPONEN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene

competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

2. Que HIDROGEA, entidad privada, está interesada en hacer publicidad de su marca en los torneos y campeonatos deportivos que la Concejalía de Deportes lleve a cabo.
3. Sobre la base de los puntos anteriores, y fuera de la relación como concesionaria del servicio de aguas, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de patrocinio, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en el municipio de Cartagena.

Segunda. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

a) Publicitar a HIDROGEA en las actividades que organice la Concejalía de Deportes y así concierte.

b) Asegurar que en cada trofeo aparece la inscripción "Trofeo donado por HIDROGEA"

Son obligaciones de HIDROGEA, a través de su sede en Cartagena:

a) Patrocinar hasta 9,000 euros anuales en trofeos y medallas de los diferentes campeonatos, torneos, trofeos y eventos deportivos que organice o co-organice la Concejalía de Deportes.

b) Facilitar a la Concejalía de Deportes su logo, eslogan y manual de imagen corporativa para que la marca HIDROGEA aparezca siempre correctamente.

Tercera. – ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena irá adquiriendo los trofeos y medallas necesarios para los eventos deportivos, torneos y campeonatos que vaya organizando y al principio de cada semestre enviará una relación a HIDROGEA con los trofeos que se vayan a utilizar, el

alcance esperado del campeonato, la fecha de celebración del mismo y el número de asistentes previsto. Además adjuntará, dirigidas a los datos fiscales que HIDROGEA indique, las facturas de los diferentes suministradores.

Cuarta. – DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar anualmente.

Quinta. – RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Sexta. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

El Concejal de Deportes.= Fdo.: Ricardo Segado García.

El Director de Concesiones de Hidrogea.= Fdo.: Javier Ybarra Moreno

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA ESTABLECER CONVENIO CON EL FÚTBOL CLUB CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de Fútbol del Estadio Municipal Cartagonova. El citado estadio tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio Municipal Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación municipal es primordialmente utilizada por el equipo deportivo de fútbol que de alguna forma representa y tiene su sede en la Ciudad, especial beneficiario del mismo, y por ello profundamente interesado en colaborar con el Ayuntamiento en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aún estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para el FC Cartagena y sin los que no podría desarrollar su actividad deportiva.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con el Fútbol Club Cartagena, para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Estadio Municipal Cartagonova, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

El convenio establecido con el FC Cartagena se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 8 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y EL FC CARTAGENA
SOBRE GESTIÓN Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA**

En Cartagena, a de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por el Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud D. Ricardo Segado García, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016 que lo faculta para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. Francisco Belmonte, Presidente del Fútbol Club Cartagena, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, sociedad anónima deportiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de Fútbol del Estadio Cartagonova. El citado estadio tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como .piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

TERCERO.- NATURALEZA.- El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos distintos del futbolístico, e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CUARTO.- Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio Municipal Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que ésta y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversos equipos deportivos que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas, y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aún estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

QUINTO.- Teniendo en cuenta dichas consideraciones, cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso la Concejalía de Deportes, propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos, el conocimiento de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, etc.

SEXTO.- La Concejalía de Deportes en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el Fútbol Club Cartagena, para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Estadio Municipal Cartagonova, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control

total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

SÉPTIMO.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el Fútbol Club Cartagena, teniendo en cuenta estos antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA (OBJETO).- A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones deportivas municipales, incluido el Estadio Municipal Cartagonova que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Fútbol Club Cartagena, convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y gestionadas por la Concejalía de Deportes, denominadas Estadio Municipal Cartagonova, con todo lo que le es inherente.

El Fútbol Club Cartagena, utilizará con carácter general todas las instalaciones a excepción de las dependencias que se reserva la Concejalía de Deportes para uso público, que son: Gimnasio, Sauna, Sala de Musculación, Vestuarios 3 y 4, Lavandería, Almacenes, Enfermería de la Concejalía de Deportes, Sala de Trofeos, Salón de Autoridades anexo al Palco, así como los Almacenes ubicados en el primer y segundo anillo del Estadio.

SEGUNDA (DURACIÓN).- La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el mes de julio de 2016 y concluirá el 30 de junio de 2017.

No obstante, podrá prorrogarse automáticamente por una sola vez, si ambas partes manifiestan su conformidad expresa con una antelación mínima de TRES MESES anteriores a la conclusión del Convenio, prorroga que será sólo por UN AÑO.

TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1° La realización de las obras de mejora del Estadio Municipal Cartagonova que en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2° Se mantendrán abiertas en el Estadio las oficinas ubicadas en el primer y segundo anillo, cedidas a otros clubes o entidades deportivas de la ciudad, excepto el día establecido para las competiciones deportivas.

3° Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Estadio Municipal Cartagonova al Fútbol Club Cartagena, ubicándose las oficinas en la primera y segunda planta anexa a la Sala de Autoridades y compartiendo el uso con la Concejalía de Deportes de la Sala de Trofeos. (Ver plano anexo).

4° Facilitar el uso preferente de dos horas diarias por la mañana de la Sala de Musculación y gimnasio al equipo profesional del Fútbol Club Cartagena, de conformidad con las necesidades y disponibilidad que de las mismas pueda realizar la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la Sala.

5° Satisfacer los gastos de agua, energía eléctrica y combustible como en el resto de las instalaciones deportivas municipales.

6° El mantenimiento del terreno de juego, de los jardines, zonas recreativas, equipamiento de las pistas polideportivas exteriores, de la fachada del Estadio Municipal Cartagonova y de las Salas y dependencias municipales enumeradas en la estipulación primera párrafo tercero.

7° Poner a disposición del primer equipo profesional del Fútbol club Cartagena las instalaciones del Estadio Municipal Cartagonova, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en dicho Complejo Deportivo. En los partidos amistosos la instalación estará preparada una hora y media antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades docentes de la Concejalía.

8° La cesión al Fútbol Club Cartagena, de la explotación de la PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR del Estadio (anillo inferior, anillo superior, zona alta, vomitorios y banquillos), durante la vigencia del presente Convenio.

Queda EXCLUIDA de esta cesión la publicidad en las restantes dependencias (Sala de Autoridades, Sala de Trofeos, Vestíbulos de Entrada, etc.).

9° La cesión de la explotación del servicio de cafetería y cantinas al Fútbol Club Cartagena. Estando obligado el Club a controlar los TC1/TC2

de los trabajadores del servicio y garantizar la limpieza de las cantinas el mismo día del evento.

10° Disponer la presencia de los servicios de Policía Local, y Bomberos en caso de necesidad, en la celebración de los partidos o eventos organizados por el Fútbol Club Cartagena.

11° Poner las medidas de seguridad necesarias a través de empresas externas, para garantizar la integridad de las instalaciones y del patrimonio municipal ubicado en Estadio Municipal Cartagonova.

12° Facilitar cuando sea necesario el personal necesario del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del Fútbol Club Cartagena.

13° Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

14° Proceder a la limpieza ordinaria de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza, salvo en casos de eventos extraordinarios, si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.

15° Facilitar el gimnasio de la instalación al FC Cartagena para que lo utilice como guardería los días de partido, con el propósito de ofrecer un servicio complementario a los socios y ciudadanos. La guardería deberá estar gestionada por el FC Cartagena con personal profesional cualificado.

CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes:

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando, a su juicio, las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los encuentros que ha de celebrar el Fútbol Club Cartagena según los calendarios oficiales de competición. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el Fútbol Club Cartagena, siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes, se reserva los derechos de toda la publicidad estática y megafonía del Estadio, en aquellos eventos

que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice el Fútbol club Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reserva OCHO VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Estadio para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

4° La Concejalía de Deportes, se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el Fútbol Club Cartagena la libre disposición de TREINTA Y CINCO LOCALIDADES ubicadas en el Palco VIP/Autoridades, así como TRESCIENTAS VEINTE LOCALIDADES para su distribución entre colectivos deportivos, juveniles y de interés social, o acompañantes de los escolares, siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del Fútbol Club Cartagena y del equipo visitante.

5° Asimismo, el Fútbol Club Cartagena facilitará a la Concejalía de Deportes cuando ésta los solicite, hasta un máximo de MIL CIEN ENTRADAS, preferentemente en fondo sur, para escolares (hasta quince años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Estadio Cartagonova, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club, y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

6° Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes, será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off, a salvo las TREINTA Y CINCO LOCALIDADES de palco, que se entregarán en todos los partidos.

QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FÚTBOL CLUB CARTAGENA).- Corresponderá al Fútbol Club Cartagena como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1° Derecho a disponer del Estadio para los entrenamientos y partidos de competición, según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las tareas de resiembra y mantenimiento del campo.

2° Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento, mantenimiento, limpieza e higiene todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

- Oficinas del Club (planta primera y segunda), tres almacenes de material y limpieza, vestuario n° 1 y 2, sala hidromasaje, enfermería

del Club, banquillos del terreno de juego, sala de control antidoping, sala de prensa, palco de autoridades.

3° También el personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta primera del Estadio e incluso colaborará con la Concejalía de Deportes en tareas de información a los usuarios, cuando así lo solicite la Concejalía de Deportes, dentro del horario de oficinas del Fútbol Club Cartagena.

4° Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

5° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, apartado 3°, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

6° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Estadio, como en la Cafetería y Cantinas, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes, en todos los partidos y actividades organizadas por el Fútbol Club Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

7° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Estadio Municipal Cartagonova acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.

8° Obligación de disputar anualmente un partido amistoso por el equipo profesional del Fútbol Club Cartagena en el Estadio Municipal Cartagonova, y en el que la recaudación vaya destinada al fomento del Fútbol Base del Término Municipal de Cartagena, siendo los gastos ocasionados a cargo de la Concejalía de Deportes.

9° En la colaboración con la Concejalía de Deportes, el Fútbol Club Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar.

10° También disputará TRES PARTIDOS ANUALES en fechas a determinar por el Club en los campos de fútbol más representativos del Término Municipal, siempre que sea en campo de césped natural o artificial.

11° Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Estadio Municipal Cartagonova, que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas y a la estética de los materiales a emplear.

12° El Fútbol Club Cartagena podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior de conformidad con las disposiciones vigentes, informando siempre en cada momento a la Concejalía de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio.

El Fútbol Club Cartagena o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente a la Concejalía de Deportes, por el buen funcionamiento del servicio.

Asimismo, el Club o el Subarrendador, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al respecto.

El Club o el Subarrendador, responderá ante la Concejalía de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier genero ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, la Concejalía de Deportes, quedará exenta de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal, responsabilidad que asume expresamente el Fútbol Club Cartagena o en su caso el subarrendador.

El Club o el Subarrendador, llevará a cabo la limpieza diaria de la cafetería, acceso exterior, vestíbulo de entrada y cantinas, desplazando diariamente a la zona contenedores de basura originada por su actividad.

El Fútbol Club Cartagena o el Subarrendador, asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

13° El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a erradicar el tabaquismo y concienciar a los

espectadores que el Estadio Municipal Cartagonova sea un “Estadio Sin Humo”.

14° El FC Cartagena previa solicitud a la Concejalía de Deportes, y autorización de ésta tras los trámites administrativos y legales que correspondan, podrá celebrar conciertos, pudiendo ser estos organizados por el club o por otra empresa especializada que designe el club, garantizando la seguridad del inmueble, el césped y el terreno de juego.

De la misma forma, el FC Cartagena se compromete a comunicar a la Concejalía cualquier negociación al respecto. Una vez autorizado el evento el FC Cartagena tendrá la obligación de solicitar permisos, contratar seguros, limpieza, seguridad, y todo lo necesario para celebrar dichos eventos.

15° El FC Cartagena previa solicitud y autorización de la Concejalía de Deportes, podrá celebrar eventos sociales y culturales con catering suministrado por restaurador local de prestigio, en el césped salvaguardando el buen estado de éste.

Se establecerá un protocolo de actuación con la Concejalía, en la que se incluirán por parte del FC Cartagena los correspondientes seguros de responsabilidad civil, TC1/TC2 de la empresa empleadora, registro sanitario de elaboración de comidas preparadas, plan de recogida de residuos y limpieza, formación de manipulador de alimentos, de acuerdo a lo establecido en la ley al respecto.

16° Además de la publicidad interior, los fines de semana de partido, o coincidiendo con la celebración de eventos de interés, previa presentación y aprobación de proyecto técnico al respecto que garantice la seguridad de su colocación, se autoriza al club a colocar lonas publicitarias en la fachada correspondiente al fondo sur y parte de tribuna según plano adjunto, siendo por cuenta y responsabilidad del club la colocación y retirada de los elementos, reservándose el derecho la concejalía de deportes de que un tercio de las lonas publicitarias respondan a acciones institucionales.

Todo esto, con la finalidad de mantener la buena imagen de la Concejalía y el FC Cartagena.

SEXTA.- El FC Cartagena se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

SÉPTIMA.- Cualquier duda en el desarrollo y ejecución de este Convenio será resuelta por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 del R.J.A.P. y del P.A.C.

NOVENA.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas, el Responsable de la propia Instalación Deportiva Municipal, y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el Fútbol Club Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director Gerente del Fútbol Club Cartagena.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

DÉCIMA.- El Presente Convenio entrará en vigor a su firma entre las partes, y se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos, y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, y que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida, y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

UNDÉCIMA.- En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas previstas en la cláusula anterior, la Concejalía de Deportes, podrá adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, o bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que la Concejalía de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el Fútbol Club Cartagena.

DUODÉCIMA.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Concejalía de Deportes.= Fdo.- Ricardo Segado García

Por el Fútbol Club Cartagena SAD.= Fdo.- Francisco Belmonte Ortiz

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA ESTABLECER CONVENIO DE PROMOCIÓN DE FÚTBOL SALA CON EL CLUB CARTHAGO SALA 2013.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes/Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, el Cub Carthago Sala 2013 está profundamente interesada en colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del fútbol sala en el municipio de Cartagena.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con el Club Carthago Sala 2013 para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Pabellón Municipal de Deportes/Palacio de Deportes, en los días y horarios establecidos en el Convenio, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

El convenio establecido con el Cub Carthago Sala 2013, se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 4 de julio de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y
EL CLUB CARTHAGO SALA 2013, PARA LA PROMOCION DEPORTIVA DEL
FUTBOL SALA.**

En Cartagena, a de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por el Concejal del Área de Cultura,

Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud D. Ricardo Segado García, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de junio de 2016 que lo faculta para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. Ricardo Ibáñez Pérez, con DNI [REDACTED], Presidente del Club Carthago Sala 2013, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular del Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes, que tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

TERCERO.- NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo en los horarios previstos para uso del Club en este Convenio, e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CUARTO.- Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que ésta y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversos equipos deportivos que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas, y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aún estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

QUINTO.- Teniendo en cuenta dichas consideraciones, cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso la Concejalía de Deportes, propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos, el conocimiento de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, turístico, etc.

SEXTO.- La Concejalía de Deportes en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el **Club Carthago Sala 2013**, para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

SÉPTIMO.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el **Club Carthago Sala 2013**, teniendo en cuenta estos antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizan el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA (OBJETO).- A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales, incluido el Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Club Carthago Sala 2013, convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y gestionadas por la Concejalía de Deportes, denominada Pabellón Municipal de Deportes, con todo lo que le es inherente.

El **Club Carthago Sala 2013**, utilizará las siguientes dependencias de la instalación Pabellón Municipal de Deportes de Cartagena, ubicado en la C/Wsell de Guimbará, 48: vestuario nº 1 y nº 2, almacén nº 3, Enfermería de la Concejalía de Deportes, Palco, Taquilla y sala de autoridades anexa al palco y en su caso las disponibles en el Palacio de Deportes.

SEGUNDA (DURACIÓN).- La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el mes de julio de 2016 y concluirá el 30 de junio de 2017.

No obstante, podrá prorrogarse automáticamente, si las partes manifiestan su conformidad expresa con una antelación mínima de TRES MESES anteriores a la conclusión del Convenio, prorroga que será sólo por UN AÑO.

TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1º La realización de las obras de mejora del Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes, que en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para reformar o completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2º Se mantendrán abiertas en el Pabellón las oficinas y servicios deportivos, excepto las tardes establecidas para las competiciones deportivas oficiales.

3º Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Pabellón Municipal de Deportes al **Club Carthago Sala 2013**, ubicándose las oficinas en la planta baja anexa a los vestuarios.

4º Facilitar el uso preferente de dos horas diarias por la mañana de la Sala de Musculación al equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013**,

de conformidad con las necesidades y disponibilidad que de las mismas pueda realizar la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la Sala.

5° Poner a disposición del primer equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013** las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes/ Palacio de Deportes, aquellas tardes que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en dicho Complejo Deportivo. En los partidos amistosos la instalación estará preparada una hora y media antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades docentes de la Concejalía.

6° La cesión al **Club Carthago Sala 2013**, de la explotación los días de partido de la PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR del Estadio (anillo inferior, anillo superior, zona alta, vomitorios y banquillos), durante la vigencia del presente Convenio.

7° Disponer la presencia de los servicios de Policía Local en la celebración de los partidos o eventos organizados por el **Club Carthago Sala 2013**.

8° Facilitar cuando sea necesario el personal del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del **Club Carthago Sala 2013**.

9° Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

10° Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.

11° Facilitar el gimnasio de la instalación al **Club Carthago Sala 2013** para que lo utilice como guardería los días de partido, con el propósito de ofrecer un servicio complementario a los socios y ciudadanos. La guardería deberá estar gestionada por el **Club Carthago Sala 2013** con personal profesional cualificado.

12° El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) el presente Convenio con el club **Club Carthago Sala 2013**, debiendo justificar el Club la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes:

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando, a su juicio, las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los encuentros que ha de celebrar el **Club Carthago Sala 2013** según los calendarios oficiales de competición. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el **Club Carthago Sala 2013**, siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes, se reserva los derechos de toda la publicidad estática y megafonía del Pabellón Municipal de Deportes, en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice el **Club Carthago Sala 2013**.

3° La Concejalía de Deportes se reserva TRES VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Pabellón para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

4° La Concejalía de Deportes, se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el **Club Carthago Sala 2013** la libre disposición de VEINTE LOCALIDADES ubicadas en el Palco VIP/Autoridades, así como hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA LOCALIDADES para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social, siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del **Club Carthago Sala 2013** y del equipo visitante.

5° Asimismo, el **Club Carthago Sala 2013** facilitara a la Concejalía de Deportes cuando ésta los solicite, hasta un máximo de TRESCIENTAS ENTRADAS, para escolares (hasta quince años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Pabellón Municipal de Deportes, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club, y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

6° También entregará el **Club Carthago Sala 2013** a la Concejalía de Deportes, cada vez que esta lo solicite, CIEN LOCALIDADES para ser distribuidas por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social entre los colectivos menos dotados económicamente, y su ubicación en el Pabellón será establecida de común acuerdo entre ambas entidades. La Concejalía de Servicios Sociales deberá remitir al Club con NOVENTA Y SEIS HORAS

DE ANTELACIÓN, lista nominal con el D.N.I. de los asistentes de cada partido.

7° Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes, será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off.

QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB CARTHAGO SALA 2013- Corresponderá al **Club Carthago Sala 2013** como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1° Derecho a disponer del Pabellón para los entrenamientos y partidos de competición, según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las actividades docentes programadas.

2° Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

3° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

4° Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

5° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Pabellón como en la Cafetería y Cantinas, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes, en todos los partidos y actividades organizadas por el **Club Carthago Sala 2013**, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Pabellón Municipal de Deportes acontecimientos deportivos.

7° Obligación de disputar anualmente un partido amistoso por el equipo profesional del **Club Carthago Sala 2013** en el Pabellón Municipal de Deportes y seis partidos amistosos en Diputaciones del término municipal, y en el que la recaudación vaya destinada al fomento del Fútbol Sala de Base del Término Municipal de Cartagena, siendo los gastos ocasionados a cargo de la Concejalía de Deportes. Puntualmente, y previa solicitud al Ayuntamiento, y para eventos o partidos de máximo interés, se autorizará los días del partido a colocar lonas publicitarias en la fachada siendo de responsabilidad del club adoptar las medidas de seguridad oportunas.

8° En colaboración con la Concejalía de Deportes, el **Club Carthago Sala 2013** organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, etc.

9° Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Pabellón Municipal de Deportes, que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas y a la estética de los materiales a emplear.

10° El **Club Carthago Sala 2013** se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

11° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **"EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"**.

12° El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a:

a. Creación de Escuelas Deportivas:

En los centros escolares del municipio, con un mínimo de dos equipos entre 8 y 15 participantes por equipo.

Estos equipos deberán estar inscritos en el Programa de Deporte Escolar desarrollado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Cada equipo deberá realizar dos horas de enseñanza semanales y la participación en la competición escolar.

Al inicio de la temporada el **Club Carthago Sala 2013** deberá entregar a la Concejalía de Deportes la PROGRAMACIÓN que incluirá:

1. Descripción y objetivos de la actividad a desarrollar.
 2. Listado de personas responsables de la actividad, cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.
 3. Número de equipos y de niñ@s inscritos por equipo y categoría..
- b. **Erradicar el tabaquismo** y concienciar a los espectadores que el Pabellón Municipal de Deportes sea un “Espacio Deportivo Sin Humo”.

13º Aportar el material necesario para la actividad objeto del Convenio, organizando su colocación y recogida, así como las personas necesarias para tales menesteres.

SEXTA.- El **Club Carthago Sala 2013** se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

SÉPTIMA.- Cualquier duda en el desarrollo y ejecución de este Convenio será resuelta por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 del R.J.A.P. y del P.A.C.

NOVENA.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el **Club Carthago Sala 2013**, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico del Club Carthago Sala 2013.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1° Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2° Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3° La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

DÉCIMA.- El Presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos, y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, y que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida, y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

UNDÉCIMA.- En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas previstas en la cláusula anterior, la Concejalía de Deportes, podrá adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, o bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que la Concejalía de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el **Club Carthago Sala 2013**.

DUODÉCIMA.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Concejalía de Deportes.= Fdo.- Ricardo Segado García

Por el Club Carthago Sala 2013.= Fdo.- Ricardo Ibáñez Pérez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.